

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SANTURCE, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. JPM-2004-01

PARA ESTABLECER LAS NORMAS Y CRITERIOS QUE REGIRÁN EL
PROGRAMA DE RECICLAJE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN

Base Legal

Esta orden administrativa se promulga en virtud de las facultades y deberes conferidos al Presidente de la Junta de Planificación, en su carácter de Director Ejecutivo, mediante el Artículo 12 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, al amparo del Artículo 3 de la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992 "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", respaldada por la Orden Ejecutiva 2001-58ª del 5 de octubre de 2001.

Propósito

Se promulga esta Orden Administrativa número JPM-2004-01 con el propósito de establecer las normas y criterios que regirán el manejo y disposición de desperdicios sólidos utilizados en la Junta de Planificación. Consciente de la cantidad de papel que se genera en las oficinas, centros de fotocopiado e imprenta de la Agencia se ha diseñado el Programa de Reciclaje para implementar la política pública enunciada.

Yo, Ángel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación, en virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm.75 de 24 de junio de 1975, enmendada, dispongo y suscribo la presente, la cual comenzará a regir de inmediato.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de febrero de 2004.


Ángel D. Rodríguez
Presidente

CERTIFICO: Que copia de esta Orden Administrativa JPM-2004-01 ha sido notificada a todos los Miembros de la Junta, a la Directora Ejecutiva Auxiliar, a los Directores de Programas, al Coordinador del Programa de Reciclaje, al Director de la Oficina de Servicios Auxiliares y a la Coordinadora del Programa de Reciclaje de las Agencias de Gobierno de la Autoridad de Desperdicios Sólidos.


Carmen Torres Meléndez
Secretaria